



2013
AÑO DE LA
SALUD, EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Oficio No. OCDA-CS/096/13
Hermosillo, Sonora; a 12 de Julio del 2013.
"2013: Año de la Salud, Educación y Deporte"

C.P.C. JAVIER FULLER VELÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LOS ÓRGANOS
DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECOG.
Presente.

Por este conducto, me permito enviarle anexo al presente copias fotostáticas de 2 actas de solventación realizadas por personal de este órgano de control, mediante las cuales se solventaron 9 observaciones, las cuales fueron notificadas en la primera auditoría de gabinete y primera revisión a los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2012, determinadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

Sin otro particular, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DE CONTROL Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL
DEL ESTADO DE SONORA
CONALEP SONORA

C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ

Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
del CONALEP Sonora.



C.c.p. Expediente y minutarario.



Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a
CONALEP SONORA.. MATAMOROS NO. 105, ESQ. JALISCO COL. CENTRO
HERMOSILLO, SONORA. C.P. 83000. TEL. (662) 2-89-37-55 Y 289-37-50 EXT. 121 Y 122



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora,
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por
American Trans. Registrat. S. C., en los procesos de Gestión Interna
Num. de Certificado: ATR0177
Vigencia de Certificación: 09-12-2011
Número de Registro: NMX-CC-9001-IMNC-2008

Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 09:00 horas del 12 de Julio del año 2013, se reunieron en las oficinas que ocupa el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, sito en Matamoros No. 105 esquina Jalisco, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, los Servidores Públicos signatarios de esta acta con el objeto de llevar a cabo la revisión de la respuesta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, a las observaciones derivadas de la auditoria de gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Trimestres del 2012, determinadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, según oficio de notificación número ISAF/AE-0683-2013 de fecha 28 de Febrero de 2013.

-----Hechos-----

Procedimos a analizar la respuesta remitida según oficio No DG/119/13 del 10 de Julio del 2013 y recibido en este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el 11 de Julio del mismo año obteniendo los siguientes resultados:

No.	Concepto	Observaciones		Solventado		Comentarios																																									
		Si	No	Si	No																																										
1.	El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuesta!, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "en caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que registrá el próximo año, continuará en vigor el aprobado para el año anterior". Lo anterior en virtud de que el Presupuesto Original manifestado en el formato EVTOP-02 del informe relativo al Primer Trimestre de 2012, en ciertas partidas no es coincidente con el Presupuesto Original del Ejercicio 2011 manifestado en el formato CP0-11-02, del Informe de la Cuenta Pública Estatal 2011, como se muestra a continuación:	✓				De conformidad con la medida de solventación requerida después del análisis realizado, toda vez que se informaron los motivos por los cuales se presentó la observación y las medidas adoptadas para que en lo sucesivo se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia, Mediante oficio No. DG/AF/115-13 de fecha 04 de julio de 2013 se giró extrañamiento al Director de Administración y Finanzas de la Entidad donde se señala la falta de apego y cumplimiento al presupuesto por haber autorizado y/o ejercido gastos fuera del marco de aplicación del Artículo 16, durante el tiempo de la reconducción presupuestal en el ejercicio 2012. Asimismo, se le conminó a que en lo sucesivo se apegue a la normatividad establecida, apercibido que en caso contrario se tendrá su conducta como reincidente y se procederá en los términos de Ley. (se anexa Oficio sellado y firmado de recibido) De conformidad al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en el que establece "como resultado preliminar de los procesos de fiscalización, las observaciones podrán clasificarse según su gravedad o su materia, a fin de hacer congruentes las medidas de solventación que les apliquen. Las observaciones serán: I.- De consistencia: son de gabinete, sin daño patrimonial, y que motiva a que se aclaren informes que no resultan congruentes."																																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Partida</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="2">Presupuesto Original según Formato</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>CP0-11-02 Informe de la Cuenta Pública 2011</th> <th>EVTOP-02 al 1Trim2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11301</td> <td>Sueldos</td> <td>\$99,461.37</td> <td>\$103,550.87</td> <td>\$4,089.497</td> </tr> <tr> <td>11306</td> <td>Riesgo Laboral</td> <td>7,247.6</td> <td>6,845.76</td> <td>-401.835</td> </tr> <tr> <td>11307</td> <td>Ayuda para Habitación</td> <td>194.4</td> <td>183.60</td> <td>-10.800</td> </tr> <tr> <td>12101</td> <td>Honorarios</td> <td>2,641.99</td> <td>3,279.70</td> <td>637.714</td> </tr> <tr> <td>13101</td> <td>Primas y Acreditaciones por Años</td> <td>15,279.5</td> <td>16,606.79</td> <td>1,327.205</td> </tr> <tr> <td>13201</td> <td>Prima Vacacional</td> <td>6,930.85</td> <td>7,668.20</td> <td>737.349</td> </tr> <tr> <td>13202</td> <td>Gratificación de Fin de Mo</td> <td>11,051.26</td> <td>12,749.92</td> <td>1,698.660</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Descripción	Presupuesto Original según Formato		Diferencia	CP0-11-02 Informe de la Cuenta Pública 2011	EVTOP-02 al 1Trim2012	11301	Sueldos	\$99,461.37	\$103,550.87	\$4,089.497	11306	Riesgo Laboral	7,247.6	6,845.76	-401.835	11307	Ayuda para Habitación	194.4	183.60	-10.800	12101	Honorarios	2,641.99	3,279.70	637.714	13101	Primas y Acreditaciones por Años	15,279.5	16,606.79	1,327.205	13201	Prima Vacacional	6,930.85	7,668.20	737.349	13202	Gratificación de Fin de Mo	11,051.26	12,749.92	1,698.660				
Partida	Descripción			Presupuesto Original según Formato			Diferencia																																								
		CP0-11-02 Informe de la Cuenta Pública 2011	EVTOP-02 al 1Trim2012																																												
11301	Sueldos	\$99,461.37	\$103,550.87	\$4,089.497																																											
11306	Riesgo Laboral	7,247.6	6,845.76	-401.835																																											
11307	Ayuda para Habitación	194.4	183.60	-10.800																																											
12101	Honorarios	2,641.99	3,279.70	637.714																																											
13101	Primas y Acreditaciones por Años	15,279.5	16,606.79	1,327.205																																											
13201	Prima Vacacional	6,930.85	7,668.20	737.349																																											
13202	Gratificación de Fin de Mo	11,051.26	12,749.92	1,698.660																																											



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012

13203	Compensación por Ajuste al	1,847,68	1,731,36	-116,327
13403	Estímulo al Personal de Confianza	2,696	1,976,28	-719,978
14101	Cuotas por Servicio Médico del	12,307,22	12,981,45	674,233
14102	Cuotas por Seguro de Vida	931,76	361,28	-570,488
14103	Cuotas por Seguro de Retiro	1,989,22	5,264,96	3,275,735
14201	Cuotas al Fovissse	4,973,06	5,768,740	795,671
14403	Cuotas de Seguros Colectivos	1,011,42	2,172,78	1,161,359
15101	Aportación de Fondo de Ahorro	887,48	414,00	-473,480
15201	Indemnización al Personal	1,012,00	1,000,00	-12,000
15402	Cuotas para Material Didáctico	1,383,75	1,588,59	204,835
15404	Días Económicos y D	scanso	3,107,81	2,218,500
15409	Bono para Despesa		4,676,89	5,481,396
15413	Ayuda para Guardería a Madres	130,16	309,67	179,514
15416	Apoyo para Útiles Escolares	582,00	784,866	202,866
15417	Apoyo para Desarrollo y	3,614,18	4,575,577	961,393
15421	Bono de Día de Las Madres	237,17	331,105	93,932
15901	Otras Prestaciones	3,790,06	4,286,10	496,032
17102	Estímulos al Personal	5,490,17	4,528,41	-961,756
17104	Bono de Puntualidad	3,515,05	2,585,09	-929,961
23901	Otros Productos Adquiridos Como	777,20	1,162,36	385,166
24101	Prod. Minerales No Metálicos (Mat.	525,69	802,911	277,216
24201	Cementos y Productos de	612,54	603,18	-9,363
24901	Otros Materiales y Art. de	306,27	314,681	8,408
31101	Servicio de Energía Eléctrica	3,584,252	5,063,691	1,479,439
31201	Gas	18,000	118,000	100,000
31801	Servicio Postal	1,94	21,947	20,000
32901	Otros Arrendamientos	25,000	75,000	50,000
33101	Servicios Legales de Contabilidad	734,115	3,294,115	2,560,000
33301	Servicios de Informática	1,096	51,096	50,000
33401	Servicios de Capacitación	3,738,911	1,220,489	-2,518,422
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	443,134	225,000	-218,134
35101	Mantenimiento y Conser. de	1,987,694	987,695	-999,999
35901	Servicio de Jardinería y Fumigación	243,600	247,080	3,480
36201	Difusión por Radio, Televisión	570,442	561,444	-8,998
37201	Pasajes Terrestres	539,539	839,538	299,999
37901	Peajes	300,000	150,000	-150,000
39201	Impuestos y Otros Derechos	2,876,515	2,664,649	-211,866
51501	Equipo de Cómputo y Tecnologías	300,000	200,000	-99,999

Asimismo, en el informe del Primer Trimestre de 2012 se presentaron con Presupuesto Original, las partidas del egreso relacionadas con servicios de consultoría, capacitación y propaganda, las cuales tendrían que haber sido exceptuadas del citado Presupuesto de Egresos, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley de Presupuesto

Mediante oficio de ref. DG/072/13 de fecha 30 de Abril de 2013 el Ing. Octavio Corral Torres, Director General del Conalep Sonora, aclara que las modificaciones en partidas se realizaron con base en el Presupuesto de Egresos de la federación para el 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del 2011 correspondiente al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en el fondo (FAETA), notificado por el Conalep Nacional mediante oficio No. DAF-053-2012 de fecha 6 de febrero 2012 por un monto de \$ 164,081,668.00 desglosado de la siguiente manera:

Capítulo 1000 Servicios Personales \$ 154,230,722.00
 (Servicios personales, ISSSTE, FOVISSTE Y SAR)

Gasto de operación \$ 9,850,946.00

El presupuesto federal aprobado solo se nos da a conocer a nivel capítulo y en ciertas partidas de seguridad social arriba mencionadas, por lo que la entidad, en base a sus necesidades desagrega en las partidas que requiere.

Los montos globales del presupuesto estatal y de Ingresos propios permanecieron sin cambio el tercer trimestre, cuando se dio a conocer el presupuesto aprobado para 2012.

Por lo que respecta a las partidas relacionadas con servicios de consultoría, capacitación y propaganda, que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos tendrían que haber sido exceptuadas del presupuesto de egresos 2012 relativo a la reconducción presupuestal, le informo que como institución educativa, además de la captación de ingresos por servicios escolares, se realizan acciones para promover la venta de servicios de capacitación y todos los gastos que se generan por este concepto son los que se reportan en la partida 33401 servicios de capacitación. Cabe aclarar que en el ejercicio 2012 los ingresos por venta de servicios de capacitación ascendió \$ 15,380,522.00.

Asimismo, para promover la oferta educativa y los mecanismos de ingreso para acceder a la Educación Media Superior, se requiere darlo a conocer a través de la difusión por radio, televisión y medios impresos.

Derivado de lo anterior, mediante oficio no. DG/AF/060-13 de fecha 30 de abril 2013 se giraron las instrucciones a los responsables de recabar la

**Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora**

**Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012**

de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal relativo a la Reconducción Presupuesta!, como se muestra a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto Original según Formato EVTOP-021 Trim 2012
33302	Servicios de Consultorías	\$138,000
33401	Servicios de Capacitación	1,220,489
36201	Difusión por Radio, Televisión y otros para Promover la Venta de Servicios	100,000

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para haber establecido para el Ejercicio 2012, un Presupuesto Original que difiere con el manifestado en el Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, así como para incluir recursos en Partidas del gasto que tendrían que haber sido exceptuadas, en virtud de las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuesta!. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

información, para que se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto.
(Anexó copia de oficio)

De acuerdo a oficio No. SH-471/2013, de fecha 22 de marzo 2013, girado a las Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Sonora, se informa el criterio normativo que rige las erogaciones realizadas durante los meses de enero a julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, manifestando lo siguiente: "el Decreto del Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 06 de agosto de 2012, rige las erogaciones realizadas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de dicho año ya que no se define una diferenciación de los periodos de ejecución del gasto público en: anterior al 05 de agosto y a partir del 06 de agosto de 2012. Así pues, las erogaciones realizadas desde el 01 de enero deben considerarse realizadas bajo las consideraciones del Decreto del Presupuesto de Egresos definitivo publicado en el Boletín Oficial de fecha 06 de agosto de 2012, el cual subsana cualquier deficiencia derivada de la aplicación del originalmente considerado para ese año."

" Partiendo de la premisa de que el Decreto de Presupuesto de Egresos publicado con fecha 06 de agosto de 2012, fue decretado como un presupuesto único y por tanto definitivo, sin que de sus consideraciones ni de su propio articulado se desprenda que éste se trató de una modificación al diverso presupuesto reconducido que inició su vigencia a partir del día 01 de enero de 2012 al no haberse aprobado por el Congreso el aplicable a dicho ejercicio; por tanto, debe entenderse que la reconducción presupuestal solo subsistiría hasta en tanto se emitiera el presupuesto de egresos correspondiente al año fiscal 2012; de ahí que, si con fecha posterior a la reconducción presupuestal se emitió el decreto de Presupuesto de Egresos sin que se haya establecido que éste solo aplicaría únicamente en gastos posteriores al 06 de agosto de esa anualidad, atentos al principio general de derecho que establece que donde la ley no distingue, no cabe distinguir, entonces las observaciones realizadas deben advertirse desde la óptica de que el presupuesto autorizado es único y definitivo, y que su publicación en el Boletín Oficial, acarreó como consecuencia que la reconducción presupuestal quedara sin efecto, al haber sido sustituida por el decreto autorizado por el

Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012

			Congreso del Estado."																																																																								
4.	<p>En el formato EVTOP-02 del informe relativo al segundo trimestre de 2012, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuesta original, en contravención con las disposiciones de la Reconducción Presupuesta previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, como se describe a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Parti</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Presupuesto</th> <th rowspan="2">Variación Ejercido</th> </tr> <tr> <th>Original</th> <th>Ejercido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1410</td> <td>Cuotas por Seguro de Vida</td> <td>\$361,28</td> <td>\$1,342,67</td> <td>\$981,395</td> </tr> <tr> <td>1520</td> <td>Indemnización al Personal</td> <td>1,000,00</td> <td>1,316,03</td> <td>316,035</td> </tr> <tr> <td>1542</td> <td>Bono de Día de Las Madres</td> <td>331,10</td> <td>346,31</td> <td>15,214</td> </tr> <tr> <td>15901</td> <td>Otras Prestaciones</td> <td>4,286,10</td> <td>4,314,14</td> <td>28,046</td> </tr> <tr> <td>21601</td> <td>Material de Limpieza</td> <td>661,51</td> <td>670,42</td> <td>8,914</td> </tr> <tr> <td>21401</td> <td>Mat. y Útiles para El Procesamiento</td> <td>626,70</td> <td>659,54</td> <td>32,841</td> </tr> <tr> <td>29301</td> <td>Refacciones y Acc. Menores Mob. Y</td> <td>15,00</td> <td>26,4</td> <td>11,416</td> </tr> <tr> <td>29801</td> <td>Refacciones y Acc. Menores Maa. v</td> <td>15,00</td> <td>21,41</td> <td>6,418</td> </tr> <tr> <td>32501</td> <td>Arrendamiento de Equipo De</td> <td>115,78</td> <td>162,07</td> <td>46,290</td> </tr> <tr> <td>33401</td> <td>Servicios de Capacitación</td> <td>1,220,48</td> <td>1,677,01</td> <td>456,530</td> </tr> <tr> <td>34501</td> <td>Seguros de Bienes Patrimoniales</td> <td>225,00</td> <td>227,20</td> <td>2,206</td> </tr> <tr> <td>35302</td> <td>Mantenimiento y Conserva. de Bienes</td> <td>26,298</td> <td>34,05</td> <td>7,848</td> </tr> <tr> <td>51902</td> <td>Mobiliario y Equipo para Escuelas,</td> <td>300,000</td> <td>311,29</td> <td>11,297</td> </tr> </tbody> </table> <p>Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de ciertas partidas del gasto, que no contaban con suficiencia presupuesta original, en contravención con las disposiciones de la Reconducción Presupuesta. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones relativas al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	Parti	Concepto	Presupuesto		Variación Ejercido	Original	Ejercido	1410	Cuotas por Seguro de Vida	\$361,28	\$1,342,67	\$981,395	1520	Indemnización al Personal	1,000,00	1,316,03	316,035	1542	Bono de Día de Las Madres	331,10	346,31	15,214	15901	Otras Prestaciones	4,286,10	4,314,14	28,046	21601	Material de Limpieza	661,51	670,42	8,914	21401	Mat. y Útiles para El Procesamiento	626,70	659,54	32,841	29301	Refacciones y Acc. Menores Mob. Y	15,00	26,4	11,416	29801	Refacciones y Acc. Menores Maa. v	15,00	21,41	6,418	32501	Arrendamiento de Equipo De	115,78	162,07	46,290	33401	Servicios de Capacitación	1,220,48	1,677,01	456,530	34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	225,00	227,20	2,206	35302	Mantenimiento y Conserva. de Bienes	26,298	34,05	7,848	51902	Mobiliario y Equipo para Escuelas,	300,000	311,29	11,297		<p>En oficios No. DG/AF/060-13 y DG/AF/062-13 de fechas 30 de abril 2013 se giraron las instrucciones a los responsables a efecto de que se verifiquen e implementen las medidas requeridas para que no se ejerzan partidas que no cuentan con la suficiencia presupuestal original, no se incumpla con el ordenamiento relativo a la reconducción presupuestal contenido en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y se dé cumplimiento cabalmente con las disposiciones legales y normativas del orden presupuestal (Se anexan oficios).</p> <p>De conformidad con la medida de solventación requerida después del análisis realizado en la primer respuesta a las observaciones emitidas, mediante oficio No. DG/AF/115-13 de fecha 04 de julio de 2013 se giró extrañamiento al Director de Administración y Finanzas de la Entidad donde se señala la falta de apego y cumplimiento al presupuesto por haber autorizado y/o ejercido gastos fuera del marco de aplicación del Artículo 16, durante el tiempo de la reconducción presupuestal en el ejercicio 2012.</p> <p>Asimismo, se le conminó a que en lo sucesivo se apegue a la normatividad establecida, apercibido que en caso contrario se tendrá su conducta como reincidente y se procederá en los términos de Ley. (se anexa Oficio sellado y firmado de recibido)</p> <p>De igual forma, mediante oficio No. DG/AF/117-13 de fecha 08 de julio de 2013 se solicitó al área de planeación y Programación de la Entidad, apegarse a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el presupuesto aprobado.</p>
Parti	Concepto			Presupuesto			Variación Ejercido																																																																				
		Original	Ejercido																																																																								
1410	Cuotas por Seguro de Vida	\$361,28	\$1,342,67	\$981,395																																																																							
1520	Indemnización al Personal	1,000,00	1,316,03	316,035																																																																							
1542	Bono de Día de Las Madres	331,10	346,31	15,214																																																																							
15901	Otras Prestaciones	4,286,10	4,314,14	28,046																																																																							
21601	Material de Limpieza	661,51	670,42	8,914																																																																							
21401	Mat. y Útiles para El Procesamiento	626,70	659,54	32,841																																																																							
29301	Refacciones y Acc. Menores Mob. Y	15,00	26,4	11,416																																																																							
29801	Refacciones y Acc. Menores Maa. v	15,00	21,41	6,418																																																																							
32501	Arrendamiento de Equipo De	115,78	162,07	46,290																																																																							
33401	Servicios de Capacitación	1,220,48	1,677,01	456,530																																																																							
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	225,00	227,20	2,206																																																																							
35302	Mantenimiento y Conserva. de Bienes	26,298	34,05	7,848																																																																							
51902	Mobiliario y Equipo para Escuelas,	300,000	311,29	11,297																																																																							

Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012

			<p>De conformidad al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en el que establece "como resultado preliminar de los procesos de fiscalización, las observaciones podrán clasificarse según su gravedad o su materia, a fin de hacer congruentes las medidas de solventación que les apliquen. Las observaciones serán:</p> <p>I.- De consistencia: son de gabinete, sin daño patrimonial, y que motiva a que se aclaren informes que no resultan congruentes. "</p> <p>Mediante oficio de ref. DG/072/13 de fecha 30 de Abril de 2013 el Ing. Octavio Corral Torres, Director General del Conalep Sonora, manifiesta que durante el ejercicio 2012, con motivo de la reconducción presupuestal, nuestra entidad ha hecho del conocimiento a nuestra H. Junta Directiva de la insuficiencia de recursos asignados para atender los compromisos irreductibles del Colegio, así como a las diversas instancias gubernamentales relacionadas con nuestra institución.</p> <p>Con motivo de lo anterior, con fecha 28 de febrero 2012, mediante acuerdo No. 10.ORD.LI-280212 la H. Junta Directiva autorizó que se efectúen los ajustes que sean necesarios en los montos de las partidas presupuestales originalmente aprobadas, ya que el presupuesto desde su origen es insuficiente debido al déficit que se ha venido cubriendo de ejercicios anteriores, principalmente en servicios personales, originado con las demandas salariales y de prestaciones por parte del sindicato docente, así como a las prestaciones de retiro del personal administrativo. (anexo acuerdo)</p> <p>La modificación de estas partidas fueron autorizadas por la Secretaria de Hacienda Estatal, en oficio no. 05.06/778/2012 de fecha 7 de septiembre 2012.</p> <p>En oficio No. DG/AF/062-13 de fecha 30 de abril 2013 se giraron las instrucciones necesarias a efecto de que en la medida de lo posible, se cumpla cabalmente con las disposiciones del orden presupuestal. (se anexa oficio).</p> <p>De acuerdo a oficio No. SH-471/2013, de fecha 22 de marzo 2013, girado a las Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Sonora, se informa el criterio normativo que rige las erogaciones realizadas durante los meses de enero a julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año,</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora**

**Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012**

			<p>manifestando lo siguiente: "el Decreto del Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 06 de agosto de 2012, rige las erogaciones realizadas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de dicho año ya que no se define una diferenciación de los periodos de ejecución del gasto público en: anterior al 05 de agosto y a partir del 06 de agosto de 2012. Así pues, las erogaciones realizadas desde el 01 de enero deben considerarse realizadas bajo las consideraciones del Decreto del Presupuesto de Egresos definitivo publicado en el Boletín Oficial de fecha 06 de agosto de 2012, el cual subsana cualquier deficiencia derivada de la aplicación del originalmente considerado para ese año."</p> <p>" Partiendo de la premisa de que el Decreto de Presupuesto de Egresos publicado con fecha 06 de agosto de 2012, fue decretado como un presupuesto único y por tanto definitivo, sin que de sus consideraciones ni de su propio articulado se desprenda que éste se trató de una modificación al diverso presupuesto reconducido que inició su vigencia a partir del día 01 de enero de 2012 al no haberse aprobado por el Congreso el aplicable a dicho ejercicio; por tanto, debe entenderse que la reconducción presupuestal solo subsistiría hasta en tanto se emitiera el presupuesto de egresos correspondiente al año fiscal 2012; de ahí que, si con fecha posterior a la reconducción presupuestal se emitió el decreto de Presupuesto de Egresos sin que se haya establecido que éste solo aplicaría únicamente en gastos posteriores al 06 de agosto de esa anualidad, atentos al principio general de derecho que establece que donde la ley no distingue, no cabe distinguir, entonces las observaciones realizadas deben advertirse desde la óptica de que el presupuesto autorizado es único y definitivo, y que su publicación en el Boletín Oficial, acarreó como consecuencia que la reconducción presupuestal quedara sin efecto, al haber sido sustituida por el decreto autorizado por el Congreso del Estado."</p> <p>*Se anexa copia de oficio No. SH-471/2013.</p>
5.	Se determinó una diferencia de -\$50,840 al comparar el importe de los recursos captados por concepto de "Ingresos Propios", obtenidos de sumar las cantidades reportadas en los informes presentados en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento financiero de Ingresos y Egresos" correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio 2012 por	✓	<p>Atendiendo la medida de solventación después del análisis a la primer respuesta de la presente observación, mediante oficio No. DG/AF/116-13 de fecha 08 de julio del presente se hizo llegar a la Secretaría de Hacienda el primer informe trimestral 2012 debidamente corregido.</p> <p>El segundo informe trimestral presenta la información correcta, ya que como</p>

**Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora**

**Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012**

\$39,730,400, contra el monto acumulado reportado en el formato en comento, relativo al segundo informe trimestral de 2012 por \$39,781,240.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para reportar en el formato EVTOP-01 del informe correspondiente al Segundo Trimestre de 2012, total acumulado por concepto de Ingresos Propios que difieren con la verificación realizada por éste Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar la recurrencia de actos similares en informes subsecuentes, como puede ser llevar a cabo la verificación aritmética de los reportes y formularios que fueron procesados electrónicamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

se informó anteriormente el primer informe trimestral 2012 se presentó con fecha 27 de abril, pero al revisar a detalle la conciliación global, se observaron las diferencias observadas. Por tal motivo, se volvió a elaborar el informe con las cifras contables ya corregidas, sin presentarse en la Secretaría de Hacienda por el tiempo ya transcurrido pero sobre éste se tomó de base para la elaboración del segundo informe, suscitándose la variación de \$-50,840

Cifras en formato reportadas	\$88,769,282
Cifras en formato corregido	\$88,820,122
Diferencia	-\$ 50,840

A continuación se compara el total acumulado de los ingresos captados del formato EVTOP-01, que resulta de sumar las cantidades del primer informe corregido y el segundo trimestre de 2012 sin presentarse inconsistencias:

MES	INGRESOS PROPIOS
Enero	19,477,274
Febrero	3,436,047
Marzo	12,658,459
Abril	2,068,373
Mayo	444,247
Junio	1,696,840
Acumulado al segundo informe trimestral 2012	39,781,240

Mediante oficio de ref. DG/072/13 de fecha 30 de Abril de 2013 el Ing. Octavio Corral Torres, Director General del Conalep Sonora, manifiesta que derivado de la aplicación de lo Dispuesto en la Ley general de Contabilidad Gubernamental, relacionado con la armonización contable, nuestra entidad al no contar con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de un software, requirió adecuar el sistema contable comercial (Compaqi) alineando la lista de cuentas al plan de cuentas emitida por la CONAC, así como a las partidas presupuestarias del clasificador por objeto del Gasto

En la presentación del primer informe se presentaron algunas inconsistencias por errores técnicos del sistema, al consolidar la información contable de las 15 unidades administrativas ya que no acumuló ciertas cuentas contables al

**Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora**

**Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012**

			<p>generar el informe relativo a los ingresos, presentándose las inconsistencias en los saldos ya referidos.</p> <p>El primer informe trimestral 2012 se presentó con fecha 27 de abril, pero al revisar a detalle la conciliación global, se observaron las diferencias observadas. Por tal motivo, se volvió a elaborar el informe con las cifras contables ya corregidas, sin presentarse en la Secretaría de Hacienda por el tiempo ya transcurrido pero sobre éste se tomó de base para la elaboración del segundo informe, suscitándose la variación de \$-50,840</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>Cifras en formato reportadas</td> <td style="text-align: right;">\$88,769,282</td> </tr> <tr> <td>Cifras en formato corregido</td> <td style="text-align: right;">\$88,820,122</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td style="text-align: right;">-\$ 50,840</td> </tr> </table> <p>En virtud de lo anterior, mediante oficio No. DG/AF/063-13 de fecha 30 de abril 2013 se giraron las instrucciones pertinentes a efecto de que los responsables de la presentación de la información no realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes.</p>	Cifras en formato reportadas	\$88,769,282	Cifras en formato corregido	\$88,820,122	Diferencia	-\$ 50,840
Cifras en formato reportadas	\$88,769,282								
Cifras en formato corregido	\$88,820,122								
Diferencia	-\$ 50,840								
6	<p>Se determinó una diferencia de -\$1,612,965 al comparar el total acumulado de los recursos ejercidos por Partida Presupuesta!, que resulta de sumar el presupuesto ejercido de los formatos trimestrales EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal del Primero y Segundo Trimestres de 2012 por \$135,245,221, contra la sumatoria realizada por el ISAF del monto acumulado reportado en el formato EVTOP-02, del informe al Segundo Trimestre de 2012 por \$136,858,186.</p> <p>Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, la diferencia señalada en la presente observación. Al respecto, requerimos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, al elaborar y entregar cada formato trimestral, no se realicen modificaciones contables y</p>	✓	<p>Atendiendo la medida de solventación después del análisis a la primer respuesta de la presente observación, mediante oficio No. DG/AF/116-13 de fecha 08 de julio del presente se hizo llegar a la Secretaría de Hacienda el primer informe trimestral 2012 debidamente corregido.</p> <p>Cabe aclarar que el segundo informe trimestral presenta la información correcta, ya que como se informó anteriormente el primer informe trimestral 2012 se presentó con fecha 27 de abril, pero al revisar a detalle la conciliación global, se observaron las diferencias observadas. Por tal motivo, se volvió a elaborar el informe con las cifras contables ya corregidas, sin presentarse en la Secretaría de Hacienda por el tiempo ya transcurrido pero sobre éste se tomó de base para la elaboración del segundo informe, suscitándose la variación de -\$ 1,612,965</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>Cifras en formato incorrecto reportadas</td> <td style="text-align: right;">\$58,678,760</td> </tr> <tr> <td>Cifras en formato corregido</td> <td style="text-align: right;">\$60,291,727</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td style="text-align: right;">-\$ 1,612,967</td> </tr> </table> <p>A continuación se compara el total acumulado de los recursos ejercidos por capítulo del gasto del formato EVTOP-01, que resulta de sumar el presupuesto</p>	Cifras en formato incorrecto reportadas	\$58,678,760	Cifras en formato corregido	\$60,291,727	Diferencia	-\$ 1,612,967
Cifras en formato incorrecto reportadas	\$58,678,760								
Cifras en formato corregido	\$60,291,727								
Diferencia	-\$ 1,612,967								



**Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora**

**Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012**

presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ejercido del primer informe corregido y el segundo trimestre de 2012 sin presentarse inconsistencias:

	1000	2000	3000	5000
Enero	15,689,963	345,435	703,246	8,223
Febrero	14,966,713	582,301	3,522,602	35,341
Marzo	20,382,736	688,271	3,197,394	169,502
Abril	15,390,676	412,839	1,574,491	10,760
Mayo	15,625,872	495,910	2,057,429	2,299
Junio	33,043,533	2,981,927	4,810,702	160,021
Acumulado al Segundo trimestres 2012	115,099,493	5,506,683	15,865,864	386,146

Mediante oficio de ref. DG/072/13 de fecha 30 de Abril de 2013 el Ing. Octavio Corral Torres, Director General del Conalep Sonora, manifiesta que derivado de la aplicación de lo Dispuesto en la Ley general de Contabilidad Gubernamental, relacionado con la armonización contable, nuestra entidad al no contar con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de un software, requirió adecuar el sistema contable comercial (Compaqi) alineando la lista de cuentas al plan de cuentas emitida por la CONAC, así como a las partidas presupuestarias del clasificador por objeto del Gasto.

En la presentación del primer informe se presentaron algunas inconsistencias por errores técnicos del sistema, al consolidar la información contable de las 15 unidades administrativas ya que no acumuló ciertas cuentas contables al generar el informe relativo a los egresos, presentándose las inconsistencias en los saldos ya referidos.

El primer informe trimestral 2012 se presentó con fecha 27 de abril, pero al revisar a detalle la conciliación global, se observaron las diferencias observadas. Por tal motivo, se volvió a elaborar el informe con las cifras contables ya corregidas, sin presentarse en la Secretaría de Hacienda por el tiempo ya transcurrido pero sobre éste se tomó de base para la elaboración del segundo informe, suscitándose la variación de -\$ 1,612,965

Cifras en formato reportadas \$58,678,760
Cifras en formato corregido \$60,291,727
Diferencia -\$ 1,612,967


En virtud de lo anterior, mediante oficio No. DG/AF/063-13 de fecha 30 de abril 2013 se giraron las instrucciones pertinentes a efecto de que los responsables

Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

Acta de Solventación de Observaciones
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN 2012

			de la presentación de la información no realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes.
	TOTAL	4	

Concluidos los asuntos a tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 10.30 horas del mismo día, firmando al calce y en cada una de sus hojas las personas que en ella intervienen.


C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo


C.P. FRANCISCO ARNULFO FLORES SOTO
Auditor
Cédula Profesional No.4073136